

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL
CIRCUITO**

Bogotá, D.C., veintitrés de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: ORION CONSTRUCCIONES Y DISEÑOS SASGUERRA
RADICADO: 2021-00594

No se ACEPTA la renuncia que del poder hizo el Dr. **SANTIAGO AGUDELO PUENTES**, como apoderado de la parte demandante, habida cuenta que no acreditó haber remitido el comunicado de que trata el inc. 4 del art. 76 del C.G.P. a su poderdante,

Nótese que el comunicado está dirigido a la dirección electrónica "Jorge Gutiérrez", siendo la registrada en el certificado de existencia y representación legal [dirección financiera@abogadoscac.co](mailto:dirección_financiera@abogadoscac.co). ítem 012 (*RenunciaPoder*)

Se reconoce personería al Dr. **CHRISTIAN FELIPE GONZALEZ RIVERA** como apoderado judicial de la demandante, en la forma y términos del poder conferido y remitido a esta unidad judicial el 9/02/2023 ítem 013 (*SolicitudReconocimientoPersoneriapdf*).

Se tiene por terminado el mandato conferido al Dr. **SANTIAGO AGUDELO PUENTES**, en la fecha de radicación del nuevo poder por parte de la accionante.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01fcaa7b7ff442768666e1fa5991e65a4fb6e389e77345f2b0ede61dab6dd45c**

Documento generado en 23/03/2023 08:30:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>